

# Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

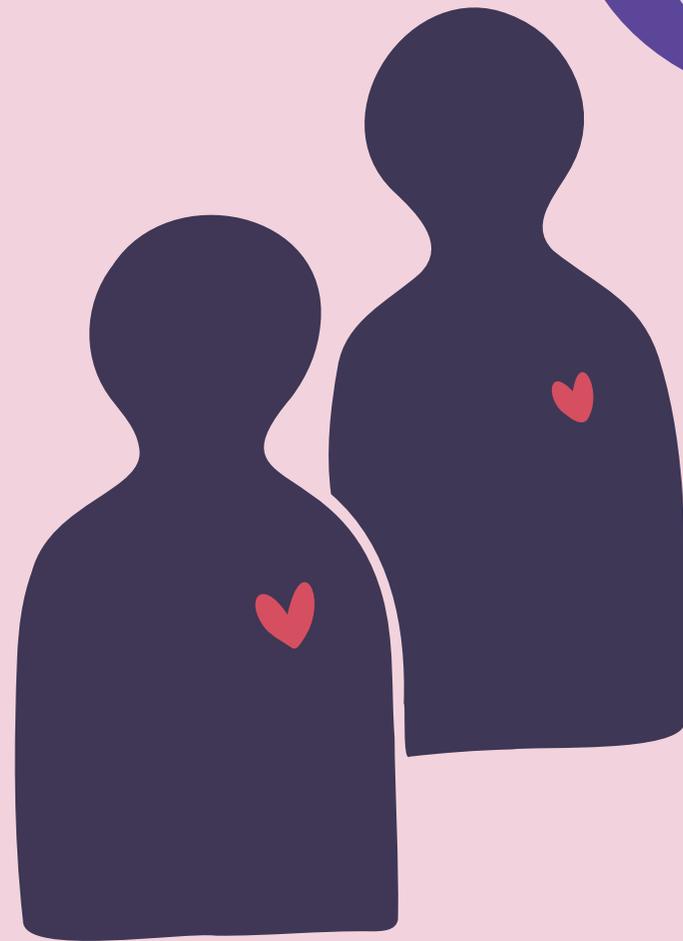
Amplía el derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de los hijos mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del trabajador, así como de otras personas dependientes cuando, estas últimas, convivan en el mismo domicilio, y que no puedan valerse por sí mismas.

DERECHO RETRIBUIDO DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA



# Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

Nos corresponderán 15 días naturales. Por fin se recoge en nuestro derecho ambas situaciones, hecho que llevábamos años reivindicando desde UGT.



Permiso retribuido en  
caso de matrimonio o  
registro de pareja de  
hecho

# Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

Nos corresponderá cuando el sujeto causante sea nuestro cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. **5 DÍAS, da igual en qué localidad se produzca el hecho.**

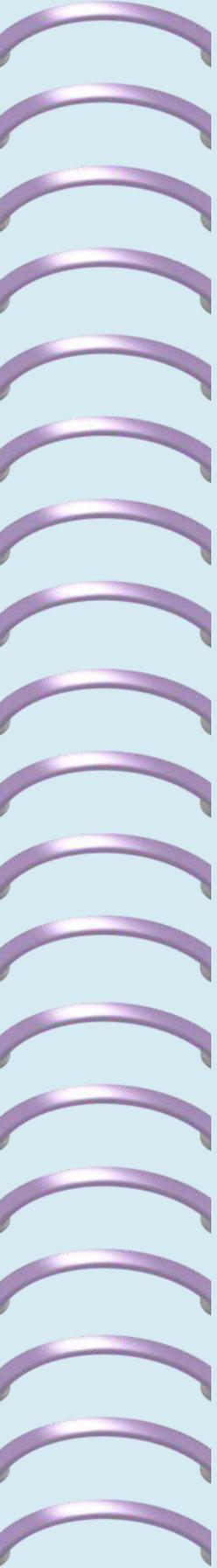
Permiso retribuido por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario



**UGT**



**Servicios  
Públicos**



**Permiso retribuido  
por fallecimiento  
del cónyuge  
o pareja de  
hecho**

# **Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado**

**NOS CORRESPONDEN  
2 DIAS NATURALES**



**UGT**



**Servicios  
Públicos**

# Ausencia de la persona trabajadora por causa de fuerza mayor

**urgente!!!**

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo 4 DÍAS NATURALES RETRIBUIDOS por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras deberán acreditar el motivo de la ausencia.

# Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado



## Reducción no retribuida de jornada:

Este derecho llega a quienes precisen encargarse del cuidado directo de: pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tanto del trabajador/a como de su pareja de hecho.

## Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado



**UGT**



**Servicios  
Públicos**

## Se amplía el derecho a la reducción de jornada, no retribuida

Para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.

## Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado



## Permiso parental no retribuido 8 SEMANAS

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial y es intransferible.

## Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado



**Recordemos los  
distintos grados de  
consanguinidad y  
afinidad**

PRIMER GRADO DE  
CONSANGUINIDAD:  
padre, madre, hijos e  
hijas

SEGUNDO GRADO  
DE  
CONSANGUINIDAD:  
hermanos, abuelos  
y nietos



Son **primer grado** de  
afinidad: cónyuge o  
pareja de hecho,  
suegros, suegras,  
yernos y nueras. Y  
**segundo**: abuelos/as,  
nietos/as y  
hermanos/as de  
nuestro cónyuge o  
pareja de hecho

**UGT**



**Servicios  
Públicos**